

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Viernes 6 de mayo

Núm. 52

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

	<u>PAG.</u>
<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Aprovechamiento de aguas subterráneas.....	902
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Ayudas a la gestión de purines.....	903
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
SORIA	
Modificación de crédito.....	905
ALMENAR DE SORIA	
Cuenta general 2021 .....	906
BUITRAGO	
Modificación presupuestaria .....	906
Modificación presupuestaria .....	908
Licitación arrendamiento del local social bar .....	908
Delegación de competencias .....	909
EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA	
Modificación de créditos .....	910
FUENTELMONGE	
Juez de Paz titular .....	911
FUENTELSAZ DE SORIA	
Modificación presupuestaria .....	911
Arrendamiento de cultivo agrícola.....	912
Modificación presupuestaria .....	913
LANGA DE DUERO	
Cuenta general 2021 .....	914
MURIEL VIEJO	
Aprobación proyecto de obras .....	914
RENIEBLAS	
Aprobación memoria de obras.....	914
SANTA MARÍA DE LAS HOYAS	
Cuenta general 2020 .....	914
TAJUECO	
Presupuesto 2022 .....	914
TARDELCUENDE	
Ordenanza de estacionamiento de vehículos .....	915
VALDESPINA	
Cuenta general 2021 .....	920
VILLAR DEL RÍO	
Cuenta general 2021 .....	920
VINUESA	
Ordenanza de veladores y terrazas.....	920
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/22-2021.....	921

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

REF.: C-0007/2020

El Ayuntamiento de El Royo (P4225700F) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de El Royo (Soria).

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

-Sondeo de 77 m de profundidad, 520 mm de diámetro y 443 mm de diámetro entubado situado en la parcela 5474 del polígono 4, en el término municipal de El Royo (Soria).

-La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de 15 ha de frutos rojos repartidas entre las siguientes parcelas:

<i>Parcela</i>	<i>Polígono</i>	<i>Término</i>	<i>Provincia</i>	<i>Superficie de riego</i>
5471	4	El Royo	Soria	15 ha
5472				
5473				
5474				
5475				
5476				

-El caudal máximo instantáneo es de 54,16 l/s.

-El volumen máximo anual solicitado es de 58.785 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 50 C.V. de potencia.

-Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Cameros (DU-400027).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de El Royo (Soria), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de El Royo (Soria), en los registros de las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero o, en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quien desee examinar la documentación técnica del expediente de referencia C-0007/2020 (INTEGRA-AYE) SO deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar "Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública" y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere



acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadana, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, abril de 2022.– El Jefe de Sección, Pablo González Rodríguez.

841

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

*EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de abril de 2022.*

#### BASES REGULADORAS AYUDAS DESTINADAS A LA GESTIÓN DE PURINES GENERADOS EN GRANJAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### **Objetivo:**

La concesión de las subvenciones tiene por objetivo preservar y mejorar el entorno natural así como evitar penalizaciones con la consiguiente reducción de los importes que perciban agricultores beneficiarios de determinadas ayudas comunitarias.

##### **Actividad subvencionable:**

Serán subvencionables tanto:

1.- La adaptación o adquisición de cubas/cisternas para el transporte y dispositivos de aplicación localizada del purín en la parcela agraria procedente de granjas ganaderas de la provincia de Soria.

2.- Equipos para la aplicación y gestión eficiente de deyecciones líquidas que permitan conocer su trazabilidad y gestión de movimiento, la medición de nutrientes y control de dosis.

Estos equipos deberán contener:

- Conductímetro que permite conocer la riqueza del purín al relacionar la conductividad eléctrica y su contenido en nitrógeno.
- Control de dosis (kg de Nitrógeno por Ha) de deyecciones que deseemos aplicar a la parcela agrícola.
- Trazabilidad mediante aplicación informática que permita registrar, almacenar y geolocalizar los datos capturados y posición GPS.

En consecuencia, no serán objeto de subvención las actividades de construcción o adecuación de sistemas de tratamiento y gestión de purines o la adquisición de equipamientos tales como balsas móviles o fijas de almacenamiento u otras infraestructuras para cumplimiento de la normativa legal.

##### **Bases reguladoras:**

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (*Boletín Oficial de la Provincia* nº 147 de 23 de diciembre de 2009).



[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza\\_general\\_reguladora\\_de\\_la\\_concesion\\_de\\_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

### **Crédito presupuestario:**

La presente convocatoria está dotada con 10.000 €, con cargo a la partida 2022-41010-77005 "Subv. equipos aplicación agrícola purín Servicios Agropecuarios" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2022.

### **Beneficiarios:**

Podrán acogerse a estas ayudas:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de granjas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- b) Las personas físicas o jurídicas o agrupaciones titulares de una explotación agraria inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA).

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se concederá por un único beneficiario (NIF/CIF) y/o explotación (REGA/REGIPA) y convocatoria.

### **Cuantía:**

De acuerdo con la Base 5ª "Actividades subvencionables" se diferenciará la cuantía de la subvención.

En primer lugar, para aquellas inversiones destinadas a la adaptación o adquisición de cubas/cisternas e instalación de aplicadores localizadores de purín se establece un porcentaje máximo del 15 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 1.000 € por expediente.

En segundo lugar, para aquellas inversiones destinadas a la instalación de equipos de gestión y trazabilidad se establece un porcentaje máximo del 30 % de la inversión hasta poder alcanzar una cuantía máxima absoluta de 2.000 € por expediente al considerarse actividad innovadora y optativa.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

### **Plazo y forma de presentación de solicitudes:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa Ley.

La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia* y finalizará a las 14:00 horas del día 1 de septiembre de 2022 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo que contendrá datos del solicitante y representante (en su caso), teléfono contacto, dirección y número de IBAN de la cuenta bancaria del solicitante en la que realizar el pago.
- 2.- DNI del solicitante/CIF de la sociedad.



3.- Certificado de inscripción en el registro del REGA/REGIPA de la explotación de la que es titular el solicitante.

4.- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

5.- En aquellas inversiones relativas a compra de cisterna/cuba, presentarán documento inscripción/actualización en registro de maquinaria agrícola (ROMA). Los equipos de gestión y análisis del purín no se inscriben en el registro.

6.- Factura de la inversión que incluirá, al menos, fecha, sello, punto de venta y aparecer los conceptos de identificación de adquirente, marca, modelo así como el precio neto, sin IVA. A la factura se unirá el justificante bancario de pago.

Al firmar la solicitud el solicitante declara conocer y aceptar las presentes bases reguladoras de las ayudas así como que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente.

**Otros datos:**

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web de la Diputación Provincial de Soria.

<http://www.dipsoria.es/areas-diputacion/agricultura-y-ganaderia/subvenciones-y-ayudas>

Soria, 25 de abril de 2022.– El Presidente, Benito Serrano Mata.

840

**AYUNTAMIENTOS****SORIA**

Habiéndose expuesto al público durante el plazo legalmente prevenido, el expediente nº 1/2022, sobre Modificación de Créditos en el Presupuesto General, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobado el precitado expediente, cuyo resumen es el siguiente:

La presente modificación presupuestaria tiene por objeto habilitar crédito presupuestario para la segunda anualidad del proyecto de acondicionamiento de la Muralla del Castillo, financiado con el 1,5% cultural; así como habilitar crédito en diferentes partidas, que no figuran en presupuesto, Restauración de los Santos de Cuadrilla y reformas en la Plaza de Toros, a fin de que puedan ser adjudicadas en el presente ejercicio. Se incluye también una partida para completar los gastos del Fondo Social COVID-19 que se generen en el presente ejercicio.

Dicha modificación presupuestaria afecta a las siguientes partidas:

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE GASTOS  
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
22 01 920 22600	Administración General. Fondo Social Covid-19	60.000,00 €
	<i>Total Capítulo II</i>	<i>60.000,00 €</i>
22 01 334 61901	Cultura. Acondicionamiento muralla 1,5% cultural	1.533.909,62 €
22 01 338 62500	Festejos. Restauración originales santos cuadrilla	65.000,00 €
22 01 338 63200	Festejos. Obras y reformas plaza de toros	150.000,00 €



<i>Total Capítulo VI</i>	1.748.909,62 €
<i>Total Créditos Extraordinarios</i>	1.808.909,62 €
<i>Total Expediente Modificación Gastos</i>	1.808.909,62 €

**EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE INGRESOS****MAYORES INGRESOS**

<i>Partida</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
22 72002	Admón. Estado. Acondicionamiento muralla 1,5% cultural	1.169.451,70 €
	<i>Total Mayores Ingresos</i>	1.169.451,70 €
	<i>Total Expediente Modificación Ingresos</i>	1.169.451,70 €

El resto de la presente modificación presupuestaria por importe de 639.457,92€ se financia con el Remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2021, quedando un Remanente de Tesorería de 210.780,63 €.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, contra el precitado expediente, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Soria, 25 de abril de 2022.– El Concejal Delegado, F. Javier Muñoz Expósito. 864

**ALMENAR DE SORIA**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://almenardesoria.es>.

Almenar, 19 de abril de 2022.– El Alcalde, Amancio Gallego Gallego. 844

**BUITRAGO**

El expediente de modificación presupuestaria número 1/2021, del Ayuntamiento de Buitrago queda aprobado definitivamente en fecha 14 de Abril de 2022 . En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Buitrago, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita traspasar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 161

Económico: 619



Denominación: Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Importe: 17.300 euros.

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:

Reducción de la partida de gasto: Pavimentación de vías públicas. Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Programa: 1532

Económico: 761

Importe de la reducción: 8.000,00 euros.

Reducción de la partida de gasto: Caminos vecinales. Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Programa: 454

Económico: 761

Importe de la reducción: 3.000 euros.

Reducción de la partida de gasto: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Programa: 338

Económico: 22699

Importe de la reducción: 4.300 euros.

Reducción de la partida de gasto: Administración General. Cultura. Actividades culturales deportivas.

Programa: 330

Económico: 22609

Importe de la reducción: 1.000,00 euros.

Reducción de la partida de gasto: Conservación y rehabilitación de la edificación.

Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Programa: 1522

Económico: 619

Importe de la reducción: 800,00 euros.

Reducción de la partida de gasto: Administración General. Infraestructuras y bienes naturales.

Programa: 920

Económico: 210

Importe de la reducción: 200,00 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Buitrago, 19 de abril de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

842

BOPSO-52-06052022



Vistos el expediente número 1/2022 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2022 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente número 1/2022 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edictos de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Buitrago, 26 de abril de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

857

-----

## *ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del local social bar.*

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 26 de abril de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del local social del bar perteneciente, como edificio de bien patrimonial, al Ayuntamiento de Buitrago.

Durante quince días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

**I. Objeto del contrato.** Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del local social del bar de Buitrago.

**II. Duración del contrato.** Será de 5 años, prorrogable por un año más.

**III. Tipo de licitación.** La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 100,00 euros mensuales (cien euros mensuales), mejorables al alza.

**IV. Publicidad de los pliegos.** Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Buitrago los martes de 10:00 a 14:00 horas.

**V. Capacidad para contratar.** Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

**VI. Garantía definitiva.** El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente a 300,00 euros (trescientos euros) que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP ( Ley 9/2017).

### **VII. Presentación de proposiciones.**

a) Plazo y lugar de presentación. Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Buitrago, en horario de Secretaría (martes de 10:00 a 14:00 horas).

b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el Sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo.





En el Sobre B se hará constar “Documentación complementaria para optar a la subasta del local social bar” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).

2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### VIII. Modelo de proposición.

Dn. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI ....., en nombre propio (o en representación de ....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día ....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento del local social, bar de propiedad municipal, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho arrendamiento en el precio de ..... euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

Buitrago, 26 de abril de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

858

*RESOLUCIÓN de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2022 del Ayuntamiento de Buitrago por la que se aprueba la Delegación en un Concejal para celebrar un matrimonio civil.*

Visto que se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en Doña Ana Luisa Sanz Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Juan Jose Molinos Alonso y Maria Isabel Blasco Delgado, el día 18 de junio de 2022 a las 12:00 horas de la mañana.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de Doña Ana Luisa Sanz Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Juan Jose Molinos Alonso y Maria Isabel Blasco Delgado, el día 18 de junio de 2022 a las 12:00 horas de la mañana.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de Alcalde.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

BOPSO-52-06052022



Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más- conveniente a su derecho.

Buitrago, 26 de abril de 2022.– El Alcalde, Julián Ruiz Lacarra.

867

### **EL BURGO DE OSMA-CIUDAD DE OSMA**

*ACUERDO del Pleno de fecha 25 de abril de 2022 del Ayuntamiento de El Burgo de Osma-Ciudad de Osma por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2022 del Presupuesto en vigor; en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2022 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 26 de abril de 2022.– El Alcalde, Antonio Pardo Capilla.

851

**FUENTELMONGE**

*D. Ángel S. Lapuerta Jiménez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,*

HAGO SABER: Que está previsto que en el mes de junio de 2022 queden vacantes los cargos de Juez de Paz titular de Fuentelmonge.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [fuentelmonge.sedelectronica.es](http://fuentelmonge.sedelectronica.es).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuentelmonge, 24 de abril de 2022.– El Alcalde, Ángel Salvador Lapuerta Jiménez. 849

**FUENTElsaZ DE SORIA**

El expediente de modificación presupuestaria número 2/2021, del Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria queda aprobado definitivamente en fecha 14 de abril de 2022. En vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Las diferentes áreas de gestión de este Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en orden al cumplimiento de sus programas y proyectos, necesita aumentar crédito de las aplicaciones presupuestarias en los términos que se detallan a continuación:

Modificación de crédito: Aumento de gastos: Transferencia de crédito.

Programa: 338

Económico: 22699

Denominación: Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.

Importe: 2.965,40 euros

Para financiar la modificación presupuestaria se cuenta con los siguientes recursos:



Reducción de la partida de gasto:

Programa: 151

Económico: 22706

Denominación: Urbanismo: planeamiento, gestión y ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos.

Importe de la reducción: 472,80 euros.

Reducción de la partida de gasto:

Programa: 459

Económico: 761

Denominación: Otras infraestructuras. A Diputaciones, Consejos y Cabildos.

Importe de la reducción: 2.492,60 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso- Administrativo en la forma y plazos que se establecen en la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentelsaz de Soria, 19 de abril de 2022.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 843

-----

*ANUNCIO de licitación del contrato de arrendamiento del cultivo agrícola de pastos de la parcela 49 del polígono 4 de 2,784 has pertenecientes al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.*

Por acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión plenaria de fecha 21 de Abril de 2022 se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la subasta tramitada para adjudicar el arrendamiento del cultivo agrícola de las fincas rústicas de pastos de 2,784 has. pertenecientes, como bienes patrimoniales, al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.

Durante ocho días los citados Pliegos de Cláusulas Particulares permanecerán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de su examen y posibles reclamaciones. Simultáneamente se anuncia licitación, si bien esta quedará aplazada cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los citados Pliegos.

**I. Objeto del contrato.** Es objeto del contrato el arrendamiento, por procedimiento abierto y forma de adjudicación subasta, del aprovechamiento del cultivo agrícola de pastos de 2,784 Has, de finca rústica de pastos, parcela 49 del polígono 4 perteneciente al Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria.

**II. Duración del contrato.** Será de cinco años, denominados agrícolas.

**III. Tipo de licitación.** La renta base o tipo mínimo de licitación se fija en 139,00 euros anuales (ciento treinta y nueve euros), mejorables al alza.

**IV. Publicidad de los pliegos.** Podrán solicitarse en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria los jueves de 10:00 a 14:00 horas.

**V. Capacidad para contratar.** Podrán participar en la subasta las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar.

**VI. Garantía definitiva.** El adjudicatario deberá prestar una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación que podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la LCSP ( Ley 9/2017).



VII. **Presentación de proposiciones.**

- a) Plazo y lugar de presentación. Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón, en el Ayuntamiento de Fuentelsaz de Soria, en horario de Secretaría (jueves de 10:00 a 14:00 horas).
- b) Forma de presentación. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en dos sobres cerrados:

En el Sobre A se hará constar “Proposición económica para optar a la subasta” y el nombre del licitador. Incluirá exclusivamente la oferta económica según el modelo señalado en el apartado VIII.

En el Sobre B se hará constar “Documentación complementaria para optar a la subasta del cultivo agrícola de pastos” y el nombre del licitador e incluirá los siguientes documentos:

- 1. Documento acreditativo de la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, su representación (Fotocopia del D.N.I si es persona física, copia de las escrituras si es empresa o sociedad, etc).
- 2. Declaración responsable (Anexo II) del licitador haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) así como la declaración de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII. **Modelo de proposición.**

Dn. ...., mayor de edad, de profesión ....., vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI ....., en nombre propio (o en representación de ....., lo que acredita con poder declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* del día ....., relativo a la subasta tramitada para adjudicar, mediante procedimiento abierto, el arrendamiento para cultivo agrícola de pastos de las fincas rústicas de propiedad municipal, descritas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyos particulares conoce y acepta en su totalidad, se compromete a dicho cultivo en el precio de ..... euros anuales, (en número y letra) si me es adjudicado. (Fecha y firma).

Fuentelsaz de Soria, 21 de abril de 2022.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 850

-----

Visto el expediente número 1 del 2022 de Modificación Presupuestaria del ejercicio 2022 y considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente el expediente 1/2022 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de edicto de la Corporación, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Tercero. Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones a los mismos, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas.

Fuentelsaz de Soria, 21 de abril de 2022.– El Alcalde, Raúl González Hernández. 855

BOPSO-52-06052022

**LANGA DE DUERO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://langadeduero.sedelectronica.es>].

Langa de Duero, 27 de abril de 2022.– El Alcalde, Iván Andrés Aparicio. 856

**MURIEL VIEJO**

Aprobado inicialmente por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2022, el Proyecto de obras denominado “Mejora de Red de Saneamiento”, redactado por el Arquitecto Eduardo Miguel Rodríguez Pérez, con un presupuesto de contrata de 17.000,00 € euros, correspondiente a la Obra N° 158 del Plan de Diputación 2022. Se expone al público durante ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas. Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Muriel Viejo, 27 abril de 2022.– El Alcalde, Carlos González Romera. 859

**RENIEBLAS**

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de abril de 2022, la memoria de la obra “Sustitución de redes y pavimentación en calle Castillejos”, redactada por D. Ángel Millan de Miguel, por importe de 30.000,00 euros IVA incluido, se expone al público por plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Renieblas, 28 de abril de 2022.– El Alcalde, Fernando López Farinós. 860

**SANTA MARÍA DE LAS HOYAS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2020 por el plazo de quince días. Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santa María de las Hoyas, 21 de abril de 2022.– El Alcalde, José Sebastián Llorente. 848

**TAJUECO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tajueco para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 38 de fecha 30 marzo de 2022 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con



el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos .....15.354,00	Gastos de personal .....20.477,10
Tasas y otros ingresos .....10.113,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...30.279,65
Transferencias corrientes .....14.649,00	Gastos financieros .....1.000,00
Ingresos patrimoniales .....44.884,00	Transferencias corrientes .....4.840,00
B) <i>Operaciones de capital:</i>	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Transferencias de capital .....10.000,00	Inversiones reales .....29.040,00
TOTAL INGRESOS .....95.000,00	Transferencias de capital .....9.363,25
	TOTAL GASTOS .....95.000,00

#### PLANTILLA DE PERSONAL DE AYUNTAMIENTO DE TAJUECO

a) *Funcionario de carrera:*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretaría-Intervención, 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tajueco, 22 de abril de 2022.– El Alcalde, David Soria Álvarez.

863

#### TARDELCUENDE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y parada de vehículos en el término municipal de Tardelcuende, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO Y APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE TARDELCUENDE

Visto que, por Providencia de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y parada de vehículos en el término municipal de Tardelcuende.

Visto dicho informe, donde se establece que la aprobación de esta normativa no tiene impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios por lo que no será necesaria la consulta pública a través del portal web y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y parada de vehículos en el término municipal de Tardelcuende.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde propone al pleno el siguiente acuerdo que es aprobado por unanimidad.



## ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento y parada de vehículos en el término municipal de Tardelcuende, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

### ORDENANZA REGULADORA DE ESTACIONAMIENTO Y APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE TARDELCUENDE

#### PRECEPTOS GENERALES

##### *Artículo 1. Competencia.*

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad de dictar normas de auto organización de las Entidades locales – en su calidad de administración Pública de carácter territorial – en el artículo 4.1 de la ley 7/85, reguladora de las Bases de régimen local, de 2 de abril y en el artículo 25.2 apartado g) del mismo texto legal y de conformidad con los artículos 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y son las siguientes:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor.

La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

Igualmente, la retirada de vehículos en las vías interurbanas y el posterior depósito de éstos, en los términos que reglamentariamente se determine.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas a que alude el artículo 5.o) en las vías urbanas, en los términos que reglamentariamente se determine.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.





Además esta entidad tiene competencia para sancionar las infracciones cometidas en vías interurbanas y travesía de este municipio según establece El artículo 84 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a la delegación de competencias a este Ayuntamiento en materia reguladora y sancionadora por parte del Jefe de Sección de la Delegación Territorial del Servicio de Fomento en Soria, a fecha 11 de enero de 2022 en todo lo referente a la zona de travesía de la carretera SO – 115.

*Artículo 2. Objeto.*

El objeto de la presente ordenanza no es otro que el de ordenar y regular en el municipio de Tardelcuende (Soria) el estacionamiento y aparcamiento en lugares públicos, respondiendo a la necesidad de ordenación en determinados lugares del municipio por motivos de seguridad vial, así como con el objetivo de responder a las necesidades organizativas que han ido surgiendo en el municipio.

Entre otros la presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan el estacionamiento en la zona de la travesía y en las zonas de uso especial o designadas al efecto por este Ayuntamiento mediante la señalización vial instalada.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*Artículo 3. Ámbito de aplicación y normas de parada y estacionamiento.*

Estarán sujetos a lo dispuesto en la presente ordenanza, todos los vehículos parados o estacionados en el término municipal de Tardelcuende.

La parada o el estacionamiento de un vehículo en vías interurbanas debe efectuarse siempre fuera de la calzada, en el lado derecho de la misma y dejando libre, cuando exista, la parte transitable del arcén.

Cuando la parada o estacionamiento tenga que realizarse dentro del casco urbano, en la calzada o en el arcén, se situará el vehículo lo más cerca posible de su borde derecho, salvo en las vías de único sentido, en las que se podrá situar también en el lado izquierdo.

La parada y el estacionamiento deben efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación de este y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor, de acuerdo con las normas que reglamentariamente se establezcan.

Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En la zona de la travesía pintada con línea amarilla y en las zonas con señales de prohibición.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, conforme a la regulación del sistema utilizado para ello, sin disponer del título que lo autorice o cuando, disponiendo de él, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la autorización.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y paso de peatones.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de los peatones. la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas sobre las aceras y paseos podrán estacionar y parar siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas, atendiendo a las necesidades de aquellos que puedan llevar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que tengan alguna discapacidad.



f) Delante de los vados señalizados correctamente.

g) En doble fila.

## PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### *Artículo 4. Ejercicio de la competencia.*

Las competencias del Ayuntamiento en materia de circulación y ordenación del tráfico se ejercerán a través de los órganos y servicios de la Administración Municipal.

Las infracciones de esta ordenanza podrán ser denunciadas de oficio, por agentes municipales, que anunciarán documentalmente en el parabrisas del vehículo, en la que se indicarán, fecha, hora, y los datos exigidos en las denuncias voluntarias por hechos de circulación, según la normativa vigente.

Del mismo modo, dichas infracciones podrán ser denunciadas por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos mencionados.

### *Artículo 5. Procedimiento sancionador.*

1. Las infracciones, su clasificación y las personas responsables de las mismas, así como el procedimiento sancionador, las sanciones, su prescripción y las competencias del régimen sancionador, se ajustarán a lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 6/2015 y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

2. Será competencia del Alcalde, o del Concejal en el que expresamente éste delegue, la imposición de las sanciones por las infracciones cometidas en las vías urbanas de Tardelcuende a los preceptos previstos en la presente ordenanza.

3. Se consideran infracciones administrativas las acciones y omisiones que contravengan la normativa contenida en la presente ordenanza, teniendo la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación, así como las que no cumplan lo preceptuado en la presente ordenanza.

4. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, tendrá consideración de acto de naturaleza independiente sancionable cada actuación separada en tiempo o en el espacio que resulte contraria a lo dispuesto en esta ordenanza.

5. El ejercicio de las acciones administrativas correspondientes por las infracciones contempladas en esta ordenanza se entenderá siempre sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir por tales comportamientos.

### *Artículo 6. Tipos de infracciones.*

Estacionar en los siguientes casos:

- a) En la zona de la travesía pintada con línea amarilla y en las zonas con señales de prohibición.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, conforme a la regulación del sistema utilizado para ello, sin disponer del título que lo autorice o cuando, disponiendo de él, se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la autorización.
- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de personas con discapacidad y paso de peatones.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de los peatones. la parada y el estacionamiento de los vehículos de dos ruedas sobre las aceras y paseos podrán estacionar y parar siempre que no se perjudique ni se entorpezca el tránsito de los peatones por ellas, aten-



diendo a las necesidades de aquellos que puedan llevar algún objeto voluminoso y, especialmente, las de aquellas personas que tengan alguna discapacidad.

- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.

*Artículo 7. Tipos de sanciones.*

Las infracciones relacionadas en el artículo anterior, serán sancionadas con multa de 150 €, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 6/2015, y las disposiciones reglamentarias de desarrollo.

La autoridad encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento.
- h) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

La Administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de veinticuatro horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

**Entrada en vigor**

PRIMERO. La presente ordenanza entrará en vigor, una vez que se haya publicado íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de régimen local, tal y como señala el artículo 70.2 de la misma ley.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://tardelcuende.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar a Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto (se transcribirá íntegramente el contenido del Acuerdo).



Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tardelcuende, 16 de abril de 2022.– El Alcalde, Ricardo Corredor Álvarez. 870

### VALDESPINA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de 15 días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdespina, 25 de marzo de 2022.– La Alcaldesa, Marta Garrido de Andrés. 835

### VILLAR DEL RÍO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Villar del Río, 25 de abril de 2022.– El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez. 854

### VINUESA

*ACUERDO del Pleno de fecha 31/3/2022 del Ayuntamiento de Vinuesa por la que se aprueba el levanta la suspensión de la aplicación de la Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Terrazas y Veladores dado que ya se ha cumplido el objeto por el cual fue suspendida, es decir: ya se han mantenido las reuniones oportunas con el sector hostelero local.*

Aprobado el levantamiento de la suspensión temporal de la aplicación de la Ordenanza municipal reguladora de “Instalación de Terrazas y Veladores” por haberse cumplido el finalidad para el que fue suspendida, “mantener reunión entre Ayuntamiento y sector hostelero local de Vinuesa para llegar a un acuerdo lo mas beneficioso para ambas partes” según lo acordado por unanimidad en la sesión de Pleno Ordinario de 27/01/2022 así como de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Téngase por informados todos los vecinos y procedase a aplicarse la normativa tal y como fue aprobada por esta Corporación.

Vinuesa, 7 de abril de 2022.– La Secretaria, Ana Belén Hernández Sánchez. 845

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*RESOLUCIÓN de fecha 22 de diciembre de 2021, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa previa y autorización de construcción (aprobación de proyecto) del proyecto técnico administrativo sustitución de transformador de 45/13 kV y nueva posición de línea de 13 KV en los T.M. de Golmayo (42190 Soria). Titularidad de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. Expediente: IE/AT/22-2021.*

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Con fecha 19 de abril de 2021 se recibió por parte de I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. solicitud de Autorización Administrativa y Autorización de Construcción (Aprobación de Proyecto) para el proyecto mencionado en el asunto.

Con fecha 18 de octubre de 2021 es sometido a trámite de información pública (*Boletín Oficial de la Provincia* 19.11.2021) en el cual no ha sido presentada ninguna alegación.

El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 22 de diciembre de 2021.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Teniendo en cuenta que el servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la resolución de 22 de noviembre de 2019 por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio competente en materia de energía y minas.

La normativa aplicable es:

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este Servicio Territorial, RESUELVE:

1.- OTORGAR autorización administrativa previa a I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., para la instalación eléctrica descrita. Esta autorización se concede de acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en lí-



neas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-LAT 01 a 09, con el Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo por el que se aprueba en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias I.T.C.-RAT 01 a 23 y con el Reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (R.D. 842/2002 de 2 de agosto).

2.- OTORGAR autorización administrativa de construcción (Aprobación del proyecto de ejecución) para la instalación eléctrica descrita de acuerdo al Proyecto de Ejecución de Marzo de 2021 y Visado nº SA210110VD de fecha 15/03/2021 firmado por el Ingeniero José Antonio García Blanco, cuyas principales características son las siguientes:

- Se sustituirá el actual trafo-6 de la ST Soria por:

Un nuevo transformador de potencia (TRAFO-6) 45/13,2 kV de 25 MVA, de instalación en exterior, aislado en aceite mineral, conexión Dyn11, con regulación en carga.

- Aparellaje:

Tres pararrayos de tensión nominal de 45 kV, situados sobre el propio transformador.

Tres pararrayos de tensión nominal de 13,2 kV, situados sobre el propio transformador.

- Una nueva posición de línea, blindada de interior, con interruptor, en el sistema de 13,2 kV.

3.- ESTABLECER LAS CONDICIONES SIGUIENTES:

3.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la Resolución.

3.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

3.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

3.4 La Administración dejará sin efecto la Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

3.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

4.- AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, en relación con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Soria, 20 de abril de 2022.– El Jefe del Servicio, Manuel López Represa.

810